



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA, EL LICENCIADO FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ, POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL LICENCIADO BLAS JOSÉ FLORES DAVILA Y POR EL SECRETARIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EL LICENCIADO ENRIQUE MARTINEZ Y MORALES; EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL INFONAVIT”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LICENCIADO CARLOS MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL Y JURÍDICO, EL PROFESOR ROGERIO CASTRO VÁZQUEZ; LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA: ACUÑA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL LICENCIADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR, ASISTIDO POR EL LICENCIADO HÉCTOR ALBERTO DE LUNA SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL L.C CARLOS DONATO PÉREZ REYES, TESORERO MUNICIPAL; PIEDRAS NEGRAS, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL LICENCIADA NORMA LUCILLE TREVIÑO GALINDO, ASISTIDA POR EL LICENCIADO JOSE HERMELO CASTILLON MARTINEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y LA C.P. THANIA GISELA RODRÍGUEZ ESTRADA, TESORERA MUNICIPAL; SALTILLO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL INGENIERO JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER, ASISTIDO POR EL LICENCIADO CARLOS ALBERTO ESTRADA FLORES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y POR EL LIC. JUAN CARLOS VILLARREAL GARZA, TESORERO MUNICIPAL; Y TORREÓN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL LICENCIADO ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ, ASISTIDO POR LA LICENCIADA NATALIA GUADALUPE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y POR EL C.P.C. ÓSCAR GERARDO LUJÁN FERNÁNDEZ, TESORERO MUNICIPAL; EN ADELANTE DENOMINADOS “LOS MUNICIPIOS” Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES LLAMARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:**

**I.1.** Con fundamento en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es una entidad federativa integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

**I.2** En términos de los artículos 75 y 82 fracción V, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 2, 5 y 9 apartado B, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio.



I.3. El Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza acredita su personalidad con que comparece a la celebración del presente Convenio, con el Decreto 1035, emitido en Sesión Solemne celebrada por el Congreso Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, el 1 de Diciembre de 2017, mediante el cual rindió la protesta de ley para asumir el cargo de Gobernador del Estado, que desempeñara en el periodo comprendido del 1 de diciembre de 2017, al 30 de Noviembre del año 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 97 Primera Sección del 5 de diciembre del 2017.

I.4. La Secretaría General del Gobierno, la de Finanzas, y de Vivienda y Ordenamiento Territorial son dependencias del Ejecutivo Estatal del Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme a los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 18 fracciones I y II, 21, 22 y 33 BIS, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.5. El Lic. Fernando Donato De Las Fuentes Hernández, Secretario de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional de del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, en fecha 06 de enero de 2021, y cuenta con todas las facultades para celebrar el presente convenio, conforme a lo dispuesto por los artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 19 fracción XX y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.6. El Lic. Blas José Flores Dávila Secretario de Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís en fecha 01 de diciembre de 2017, y cuenta con todas las facultades para celebrar el presente convenio, conforme a lo dispuesto por los artículo 86 y 99 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 19 fracción XX y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.7. El Lic. Enrique Martínez y Morales, Secretario de Vivienda y Ordenamiento Territorial, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís en fecha 06 de enero de 2021, y cuenta con todas las facultades para celebrar el presente convenio, conforme a lo dispuesto por los artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 19 fracción XX y 33 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.8. Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno Segundo Piso, Juárez y Zaragoza s/n Zona Centro C.P. 25000. Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

## II. DE "EL INFONAVIT":

II.1. Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 1972, que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas, así como pago



de pasivos, en cumplimiento a lo señalado por la fracción XII del Apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

**II.2.** El Lic. Carlos Martínez Velázquez, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción I, y 69, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y en el artículo 4, fracción I, del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, cuya personalidad acredita mediante Escritura Pública número 156,995, de fecha 5 de julio de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Ariel Ortiz Macías, Titular de la Notaría Pública Número 103, de la Ciudad de México, en la que se hace constar que, mediante Acuerdo número 2,159 tomado en Sesión Ordinaria de la Asamblea General, celebrada el 14 de diciembre de 2018, fue designado como Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, manifestando que su cargo y facultades no le han sido modificadas, ni limitadas, ni revocadas en forma alguna.

**II.3.** El Profesor Rogelio Castro Vázquez, en su carácter de Secretario General y Jurídico, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico y acredita su personalidad con testimonio de la Escritura Pública número 106,333 de fecha 03 de diciembre de 2021, pasada ante la fe del Licenciado César Álvarez Flores, Titular de la Notaría número 87, en la Ciudad de México, actuando en protocolo de la Notaría Pública número 98 de la que es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, manifestando que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas las facultades conferidas.

**II.4.** En términos del artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración con autoridades federales, estatales y municipales, según corresponda para el mejor cumplimiento de sus funciones y objeto.

**II.5.** Para todos los efectos de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Barranca del Muerto número 280, Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México.

### **III. DE "LOS MUNICIPIOS":**

**III.1.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 158-A, 158-B, 158-C y 158-G de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, son las bases para la organización territorial, política y administrativa del Estado; son autónomos en su régimen interior, con personalidad jurídica y libertad para administrar su hacienda, con facultades para celebrar el presente Convenio.

**III.2.** Que están facultados conforme a los artículos 158-U fracción II, numeral 2 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 102 fracción II numeral 3, y 104 inciso a) fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para celebrar contratos y convenios que fueran favorables y necesarios en las distintas ramas de la administración pública municipal, tanto con gobiernos federal, estatal y otros gobiernos municipales, como con las entidades paraestatales, paramunicipales y con personas físicas o morales de carácter público y privado.



**III.3.** Que sus representantes de conformidad con lo que establecen los artículos, 104 inciso A fracción XI y XII, 124, 125 y 126 fracciones IV y VII, así como el 129 fracción XII respectivamente del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, comparecen a la suscripción del presente Convenio General de Colaboración, en ejercicio de sus atribuciones: **los Presidentes Municipales**, la función ejecutiva del municipio, la aplicación y ejecución de los acuerdos, convenios, contratos y las determinaciones del ayuntamiento que se apeguen a la ley; asistidos por los **Secretarios de los Ayuntamientos**, dirigir, supervisar y refrendar los asuntos oficiales del Presidente municipal; así como auxiliarse en el despacho de los asuntos jurídicos que a éste se le encomiende en el Código Municipal, Código Financiero, leyes federales, generales, locales y reglamentarias que formen parte del sistema de normatividad municipal; y **los Tesoreros Municipales**, intervenir en los actos de las que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el Municipio.

**III.4.** Que el Licenciado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Presidente Municipal de Ciudad Acuña acredita su personalidad con la que comparece a la celebración del presente Convenio, con un ejemplar del Periódico Oficial del Estado de Coahuila, número 57, tomo CXXVIII, de fecha 16 de Julio del año 2021, concerniente al acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila relativo a la Planillas electas para los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2021. Le asiste en este acto el Lic. Héctor Alberto de Luna Sánchez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, quien acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal de esa ciudad, con fecha 01 de enero de 2022, y el L.C. Carlos Donato Pérez Reyes, en su carácter de Tesorero Municipal, quien acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal de esa ciudad, con fecha 01 de enero de 2022, los anteriores, señalan como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones referentes a los efectos de este Convenio el ubicado en Edificio de la Presidencia Municipal ubicado en el Libramiento Emilio Mendoza Cisneros 1690 Pte. de la Colonia Aeropuerto en Ciudad Acuña;

**III.5.** Que la Licenciada Norma Lucille Treviño Galindo; Presidenta Municipal de Piedras Negras acredita su personalidad con la que comparece a la celebración del presente Convenio, con un ejemplar del Periódico Oficial del Estado de Coahuila de fecha 16 de Julio del año 2021 relativo a un acuerdo de Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila relativo a la Planillas electas para los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2021, y le asiste en este acto el Licenciado José Hermelo Castillon Martínez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal de esa ciudad con fecha 03 de enero de 2022, y la C.P. Thania Gisela Rodríguez Estrada, en su carácter de Tesorera Municipal acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido por la Presidenta Municipal de esa ciudad con fecha 01 de enero de 2022, los anteriores y señalan como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones referentes a los efectos de este Convenio el ubicado en calle 16 de Septiembre sin número, Código Postal 26000;

**III.6.** Que el Ingeniero José María Fraustro Siller, Presidente Municipal de Saltillo, acredita su personalidad con la que comparece a la celebración del presente Convenio, con un ejemplar del Periódico Oficial del Estado de Coahuila de fecha 16 de Julio del año 2021 relativo a un acuerdo de Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila relativo a la Planillas electas para los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza correspondiente al Proceso Electoral Local



Ordinario 2021, y le asiste en este acto el Licenciado Carlos Alberto Estrada Flores, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento y acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal de esa ciudad con fecha 01 de enero de 2022 y señalan como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones referentes a los efectos de este Convenio el ubicado en Blvd. Francisco Coss 745 Colonia Centro;

III.7. Que el Licenciado Román Alberto Cepeda González, acredita su personalidad con la que comparece a la celebración del presente Convenio, con un ejemplar del Periódico Oficial del Estado de Coahuila de fecha 16 de julio del año 2021 relativo a un acuerdo de Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila relativo a la Planillas electas para los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2021, y está debidamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad a lo autorizado en el Acuerdo Edilicio alcanzado en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 11 de enero de 2022, por el que se aprobó la celebración de este tipo de instrumento legal, y le asiste en este acto la Licenciada Natalia Guadalupe Fernández Martínez, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento y acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal de esa ciudad con fecha 01 de enero de 2022 y señalan como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones referentes a los efectos de este Convenio el ubicado en avenida Allende número 333 poniente, colonia Centro, C.P. 27000.

#### IV. DE "LAS PARTES":

IV.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio General de Colaboración no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna y asimismo conocen el alcance y contenido del presente.

IV.2. Tienen la voluntad de llevar a cabo todas las acciones necesarias establecidas en el presente instrumento jurídico, así como, en su caso, cualquier convenio específico y/o anexos, con la finalidad de implementar su ejecución.

IV.3. No existe error, dolo, mala fe o cláusula contraria a derecho; asimismo, que conocen el alcance y contenido de este Convenio Marco de Colaboración y es su voluntad celebrarlo en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**", están de acuerdo en celebrar el presente Convenio General en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente instrumento es establecer las bases de colaboración y coordinación entre "**LAS PARTES**", para simplificar procesos y agilizar la atención de diversos trámites en materia de saneamiento, gastos administrativos y obligaciones fiscales que le corresponde atender a distintas autoridades administrativas de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" y de "**LOS MUNICIPIOS**", derivadas de los procesos de recuperación especializada y regularización de escrituras que



provengan de procesos jurisdiccionales con sentencias ejecutoriadas generados por **“EL INFONAVIT”**.

## **SEGUNDA. PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y ACCIONES A REALIZAR**

**“LAS PARTES”** acuerdan que el presente convenio se enfocará en los siguientes programas, actividades y acciones a realizar:

I. Establecer los mecanismos para simplificar procesos y agilizar la atención de diversos trámites administrativos y fiscales requeridos por **“EL INFONAVIT”**, que le corresponde atender a las autoridades administrativas de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y **“LOS MUNICIPIOS”** derivados de procedimientos jurisdiccionales con sentencias ejecutoriadas de recuperación de vivienda y regularización de escrituras.

II. Establecer el mecanismo de coordinación que permita a **“EL INFONAVIT”** continuar con el trámite de escrituración con un esquema de pago diferido del Impuesto predial y demás derechos u obligaciones, que una vez emitidos serán enterados directamente por **“EL INFONAVIT”** a la instancia respectiva de **“LOS MUNICIPIOS”** o del **“GOBIERNO DEL ESTADO”** en su caso, lo cual permitirá a **“LAS PARTES”** realizar el proceso de pago de manera directa, ágil, sin intermediarios garantizando el debido cumplimiento.

III. Establecer el mecanismo que permita a **“EL INFONAVIT”** continuar con el trámite de escrituración con un esquema de pago diferido de impuestos, derechos y contribuciones estatales, que una vez emitidas serán enteradas directamente por **“EL INFONAVIT”** a la instancia respectiva del **“GOBIERNO DEL ESTADO”**, lo cual permitirá a **“LAS PARTES”** realizar el proceso de pago de manera directa, ágil, sin intermediarios y garantizando el debido cumplimiento.

IV. Establecer los mecanismos que permitan a **“LAS PARTES”** garantizar la eficiencia, la eficacia, y la certeza en los procedimientos motivo del presente Convenio

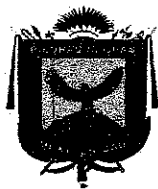
## **TERCERA. COMPROMISOS DE “EL INFONAVIT”**

Para los efectos de este Convenio General de Colaboración, **“EL INFONAVIT”** se compromete a:

I. Proporcionar al **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, y a **“LOS MUNICIPIOS”** toda la información y documentación necesaria a fin de poder llevar a cabo los procedimientos y mecanismos del presente Convenio en la entidad federativa en los términos que para tal efecto acuerde con el Instituto;

II. Proporcionar a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y a **“LOS MUNICIPIOS”** la información y/o documentación necesaria por el conducto correspondiente, a efecto de gestionar los trámites administrativos y fiscales solicitados por el primero, derivados de procedimientos jurisdiccionales con sentencia ejecutoriada de recuperación de vivienda y regularización de escrituras;

III. Realizar a más tardar sesenta días después de emitida la factura el pago de los trámites solicitados por el propio Instituto, en concordancia con las acciones derivadas del presente Convenio, así como en las acordadas dentro de los grupos de trabajo derivados de procedimientos jurisdiccionales con sentencia ejecutoriada de recuperación de vivienda y regularización de escrituras.



#### **CUARTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”**

Para los efectos de este Convenio General de Colaboración, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

I. Atender y realizar los trámites solicitados por el “EL INFONAVIT” de acuerdo con la legislación estatal vigente, de manera eficaz, eficiente y expedita, por conducto de las instancias respectivas; así como a entregar la información y/o documentación cuando así sea procedente y que resulte de los mismos por conducto de las dependencias que participan en la celebración del presente convenio mediante el trámite correspondiente;

II. Instruir a las dependencias de su administración para que establezcan los esquemas de pagos diferidos previamente autorizados por la autoridad responsable en el pago de derechos y/o impuestos estatales aplicables derivados de procedimientos jurisdiccionales con sentencia ejecutoriada de recuperación de vivienda y regularización de escrituras.

III. Expedir cada treinta días, a favor de “EL INFONAVIT”, el comprobante Fiscal Digital correspondiente, por conducto de la autoridad administrativa de que se trate, la cual podrá contener de manera global y/o individualizada el concepto por el impuesto, trámite, contribución o servicio realizado, conforme lo permitan las disposiciones fiscales vigentes, por conducto de las autoridades competentes;

IV. Gestionar con los Ayuntamientos de su delimitación territorial, su participación directa en el objeto del presente Convenio, a fin de coadyuvar en la simplificación de procesos y en la agilización de los trámites administrativos requeridos por “EL INFONAVIT”.

V. Proporcionar al “EL INFONAVIT” y “LOS MUNICIPIOS” toda la información necesaria a fin de poder llevar a cabo los procedimientos y mecanismos del presente Convenio en la entidad federativa en los términos que para tal efecto acuerde con el Instituto.

VI. Impulsar los trabajos registrales con las instancias competentes y promover campañas notariales que permita un mayor volumen de escrituración.

#### **QUINTA. COMPROMISOS DE “LOS MUNICIPIOS”**

Para los efectos de este Convenio General de Colaboración, “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a:

I. Atender y realizar los trámites solicitados por “EL INFONAVIT” de acuerdo con la legislación estatal y/o municipal vigente, de manera eficaz, eficiente y expedita, por conducto de las instancias respectivas; así como a entregar la información y/o documentación cuando así sea procedente y que resulte de los mismos por conducto de las dependencias que participan en la celebración del presente convenio;

II. Instruir a las dependencias de su administración para que se establezca el mecanismo de pago diferido previamente autorizados por la autoridad responsable en el pago de derechos y/o impuestos municipales aplicables derivados de procedimientos jurisdiccionales de recuperación de vivienda y regularización de escrituras.



III. Expedir cada treinta días a favor de “EL INFONAVIT”, el comprobante fiscal digital correspondiente, por conducto de la autoridad administrativa de que se trate, la cual podrá contener de manera global y/o individualizada el concepto por el impuesto, trámite, contribución o servicio realizado, conforme lo permitan las disposiciones fiscales vigentes, por conducto de las autoridades competentes.

#### **SEXTA. ANEXOS TÉCNICOS**

“LAS PARTES” se comprometen a determinar en conjunto los alcances, términos y condiciones en los que se llevarán a cabo las acciones objeto del presente instrumento, mismas que se establecerán en el Anexo I, el cual formará parte del presente instrumento jurídico.

#### **SÉPTIMA. GRUPOS DE TRABAJO**

“LAS PARTES” establecerán un grupo de trabajo a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la firma del presente convenio, el cual tendrá el cometido de ejecutar, supervisar y dar seguimiento a las acciones materia de este instrumento.

#### **OCTAVA. ENLACES**

“LAS PARTES” designan como enlaces responsables para todo lo concerniente al cumplimiento y ejecución del objeto de este Convenio, a los titulares de las siguientes unidades administrativas y/o dependencias:

##### **A).- Por parte de “EL INFONAVIT”:**

- I. Alejandro Andrés Meza Corrales.- Gerente Senior de Recuperación Especializada;
- II. Guillermo Cortés González.- Gerente Senior de Seguridad Patrimonial; y
- III. Gustavo Ernesto Díaz Gómez.- Delegado Regional en Coahuila.

##### **B).- Por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:**

- I. Enrique Martínez Morales. Secretario de Vivienda y Ordenación Territorial
- II. Sergio Mier Campos.- Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Coahuila;
- III. Luis Gurza Jaidar.- Administrador General de Recaudación de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila.

##### **C).- Por parte de “LOS MUNICIPIOS”:**

- I. Por el Ayuntamiento de Acuña, Lic. Héctor Alberto de Luna Sánchez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de Acuña, Coahuila de Zaragoza;
- II. Por el Ayuntamiento de Piedras Negras, Lic. José Hermelo Castillon Martínez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza;





- III. Por el Ayuntamiento de Saltillo, el Lic. Carlos Alberto Estrada Flores, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza;
- IV. Por el Ayuntamiento de Torreón, la Lic. Natalia Guadalupe Fernández Martínez, en su carácter de Secretaria del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza;

#### **NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL**

“LAS PARTES” convienen que el personal designado para la realización, ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración o que, en su caso, se designen en los Anexos Técnicos, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o participó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, bajo la aclaración de que cada una de “LAS PARTES” cuenta con los medios propios y suficientes para afrontar las obligaciones y responsabilidades que deriven de las relaciones de trabajo y de seguridad social que establezcan con sus trabajadores, quedando liberada de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia laboral, administrativa, civil, mercantil, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

#### **DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración.

Una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la suspensión de las actividades se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”.

#### **DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA**

El presente Convenio estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2023.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

“LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente Convenio anticipadamente, en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial, mediante simple comunicación por escrito de una a la otra, con un mínimo de quince días de antelación a la fecha en que se pretenda la conclusión, manifestando en dicho escrito su voluntad y razones para darlo por terminado.

#### **DÉCIMA TERCERA. COMUNICACIONES**

Los avisos y comunicaciones entre “LAS PARTES” deberán realizarse por escrito, ya sea de forma convencional en los domicilios que cada una ha señalado en sus declaraciones, o vía correo electrónico, a través del correo electrónico oficial de cada una de las dependencias.

#### **DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES**

El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado, mediante la celebración del convenio modificatorio que para tal efecto suscriban los representantes de las “LAS PARTES”.



Las modificaciones o adiciones que realicen **"LAS PARTES"** pasarán a formar parte integrante de este instrumento, en el entendido de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

#### **DÉCIMA QUINTA. TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD**

**"LAS PARTES"** manifiestan que guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que sea intercambiada o proporcionada por aquélla a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada, en términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normatividad aplicable a la materia, salvo que se cuenten con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad en los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable a la materia.

Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado de manera anticipada el presente convenio o éste termine su vigencia.

Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de una de **"LAS PARTES"**, salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que intervengan y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte, de esa circunstancia, en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Igualmente, se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que solo sea conocida por un número restringido de sus trabajadores y funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos del presente convenio, por lo que se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a **"LAS PARTES"**, como a sus trabajadores y funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad que harán saber de manera directa e indirecta manejen la información confidencial materia de este instrumento jurídico.

#### **DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN**

**"LAS PARTES"** no podrán ceder, subcontratar o transmitir los derechos y las obligaciones derivados de este convenio.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS**

**"LAS PARTES"**, convienen que no existen vicios de consentimiento o dolo y que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo sea resuelta en los mejores términos, de común acuerdo, por escrito; y con carácter definitivo, mismos que formarán parte integral del presente Convenio.



En caso de que subsista discrepancia, **“LAS PARTES”** convienen someterse expresamente a los Tribunales competentes de la Ciudad de México.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo suscriben en seis tantos, en la ciudad de Saltillo, Coahuila a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

**POR “EL INFONAVIT”:**

**LIC. CARLOS MARTÍNEZ VELÁZQUEZ**  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL  
FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS  
TRABAJADORES

**PROF. ROGERIO CASTRO VÁZQUEZ**  
SECRETARIO GENERAL Y JURIDICO DEL  
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA  
VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

**POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES  
HERNÁNDEZ**  
SECRETARIO DE GOBIERNO

**LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA**  
SECRETARIO DE FINANZAS

**LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ Y MORALES**  
SECRETARIO DE VIVIENDA Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL



**POR "LOS MUNICIPIOS":**

**POR ACUÑA:**

**POR PIEDRAS NEGRAS:**

  
**LIC. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS  
MONTEMAYOR  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACUÑA**

  
**LIC. NORMA LUCILLE TREVINO GALINDO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PIEDRAS  
NEGRAS**

  
**LIC. HÉCTOR ALBERTO DE LUNA SÁNCHEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ACUÑA**

  
**LIC. JOSE HERMELO CASTILLON MARTÍNEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRAS NEGRAS**

  
**C.P. CARLOS DONATO PÉREZ REYES  
TESORERO MUNICIPAL DE ACUÑA**

  
**C.P. THANIA GISELA RODRÍGUEZ ESTRADA  
TESORERA MUNICIPAL DE PIEDRAS NEGRAS**

**POR SALTILLO:**

**POR TORREÓN**

  
**ING. JOSÉ MARIA FRAUSTRO SILLER  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO**

  
**LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN**

  
**LIC. CARLOS ALBERTO ESTRADA FLORES  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE  
SALTILLO**

  
**LIC. NATALIA GUADALUPE FERNÁNDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE  
TORREÓN**

  
**LIC. JUAN CARLOS VILLARREAL GARZA  
TESORERO MUNICIPAL DE SALTILLO**

  
**C.P.C ÓSCAR GERARDO LUJÁN FERNÁNDEZ  
TESORERO MUNICIPAL DE TORREÓN**

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, Y LOS MUNICIPIOS DE ACUÑA, PIEDRAS NEGRAS, SALTILLO Y TORREÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EN FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, DOCUMENTO QUE CONSTA DE DOCE FOJAS.